



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1358-2PO2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1.- Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 153 de Ley General de Población.
2.- Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alejandro Chanona Burguete.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Convergencia.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de marzo de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de febrero de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

II.- SINOPSIS.

Establecer que en los casos de extranjeros asegurados, la autoridad migratoria deberá notificar sin retraso alguno a la oficina competente del país del que se dice nacional y el lugar de su detención, dejando constancia de ello, asimismo ponerse en comunicación por los medios escritos adecuados con dicha oficina consular o misión diplomática; igualmente esa autoridad deberá salvaguardar sus derechos para que en todo momento el asegurado se mantenga en comunicación con dicha oficina; prevé que en términos de la ley y las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, será obligatorio solicitar para el asegurado los servicios de un asesor jurídico federal, a fin de que le brinde el patrocinio legal en todas las fases procedimentales o instancias judiciales que prevén las leyes respectivas, con la finalidad primordial de regularizar su situación migratoria.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley General de Población</p> <p>Artículo 153.- La Secretaría de Gobernación, considerando las circunstancias especiales que concurran en cada caso, podrá entregar al extranjero asegurado, en custodia provisional, a persona o institución de reconocida solvencia.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Único. Se modifica el artículo 153 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 153. La Secretaría de Gobernación, considerando las circunstancias especiales que concurran en cada caso, podrá entregar al extranjero asegurado, en custodia provisional, a persona o institución de reconocida solvencia.</p> <p>El extranjero entregado en custodia estará obligado a otorgar una garantía, comparecer ante la autoridad migratoria las veces que así se le requiera y firmar en el libro de control de extranjeros.</p> <p>La autoridad migratoria debe notificar sin retraso alguno a la oficina competente del país del que se dice nacional el asegurado y el lugar de su detención, dejando constancia de ello, asimismo ponerse en comunicación por los medios escritos adecuados con dicha oficina consular o misión diplomática; igualmente esa autoridad deberá salvaguardar sus derechos para que en todo momento el asegurado se mantenga en comunicación con dicha oficina.</p> <p>Asimismo, en términos de la ley y las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, es obligatorio solicitar para el asegurado los servicios de un asesor jurídico federal, a fin de que le brinde</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	el patrocinio legal en todas las fases procedimentales o instancias judiciales que prevén las leyes respectivas, con la finalidad primordial de regularizar su situación migratoria.
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CPS